AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-CVV-007-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021:

> *(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De acuerdo con lo estipulado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-CVV-007-2026**, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".** el plazo máximo para establecido para recibir observaciones y solicitudes de limitación a mipymes nacionales finalizó el dos (2= de septiembre de 2026 a las a las 9:00 am y que, al finalizar dicho plazo no se presentaron solicitudes de limitar el presente proceso a mipymes.

En virtud de lo anterior, Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Distrital -CORVIVIENDA se permite informar que el presente proceso **No. SAMC-CVV-007-2026, NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, por lo que podrán participar en él todo aquel que se encuentre interesado y cumpla con los requsitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

El presente aviso es publicado en el Portal único de Contratación SECOP II (www.secop.gov.co) en Cartagena de Indias el siete (7) de septiembre de 2026.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRTAL

Elaboró	An.Schorborgth / Asesora Jurídica Externa UIC - CVV